

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Transmisión digital. Motor de búsqueda. Obra periodística. Ilícitudes.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Bélgica

ORGANISMO: Tribunal de Primera Instancia de Bruselas

FECHA: 5-9-2006

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo

TRADUCCIÓN: Melisa Espinal

OTROS DATOS: COPIEPRESSE vs. Google Inc.

SUMARIO:

“... la producción de trabajos periodísticos es producida por la publicación clásica de diarios, suplementos en papel, o desde la llegada de nuevas tecnologías, en forma numérica o digital”.

“...la explotación secundaria es realizada a través del copiado del documento en papel y, desde el surgimiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, la explotación secundaria puede ser realizada a través de procesos electrónicos (escaneo, captura de sitios web y redistribución a través de sitios web o extranet, o a través de correos electrónicos, etc....)”.

“... que en el transcurso del año 2003 el motor de búsqueda de Google introdujo un nuevo servicio llamado Google News o Google Actualité, que es operado por el demandado”.

“...esta nueva función tiene como objeto ofrecer a los usuarios de Internet una visión general de la prensa basada en una selección automática de elementos noticiosos de servidores web de la prensa escrita”.

“... con este fin, Google News debe buscar los servidores web de la prensa escrita y debe extraer artículos de allí para copiar y/o hacer resúmenes automáticos, a pesar de que los sitios de los cuales vienen estos artículos, en particular los sitios de las editoriales de periódico, cuyos intereses son defendidos por el demandante, anuncian que estos sitios están protegidos por derechos de autor”.

“... Google no obtuvo permiso de estos diferentes sitios para proceder con esta programación de información, que es dejado de algún modo a su propia discreción ya que es el propietario de la tecnología y los algoritmos que permiten la automatización y la sistematización de la reproducción de artículos disponibles en Internet”.

“...el demandante argumenta que las actividades de Google Inc., hacen peligrar la venta electrónica de artículos de prensa, así como la prensa diaria y, a corto plazo, la calidad de los artículos mientras las editoriales corren el riesgo de no ser capaces de contar con suficientes recursos para pagarle adecuadamente a sus periodistas”.

“...ciertamente, tal como demostró el informe de la experticia, la naturaleza de las actividades del demandado hace que las editoriales pierdan una parte considerable de sus ingresos que se generan de la venta de publicidad”.

“...aparte del daño económico inmediato, la venta electrónica de artículos está amenazada, así como los recursos de archivos de artículos para los que la persona que desea consultarlos debe pagar”.

“... no puede ser admisible que el demandado persista en sacar provecho a costas del trabajo intelectual ajeno, mientras especula sobre las dificultades que experimentan los autores y los editores de periódicos en un contexto tecnológico extremadamente complejo para darle fin a esta apropiación ilegítima de su trabajo”.

“Encontramos que las actividades de Google News y el uso de «Google caché» viola particularmente las leyes sobre derechos de autor y afines (1994) y la ley sobre bases de datos (1998)”.

“Ordenamos al demandado retirar los artículos, fotografías y representaciones gráficas de la casa editorial belga de la prensa diaria en francés y alemán, representada por el demandante, de todos sus sitios (Google News y Google «caché» o cualquier otro nombre dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden, bajo pena de multa diaria de 1.000.000.-€ por día de retardo”.

“También ordenamos al demandado publicar, en una manera visible y clara y sin comentario alguno de su parte, la sentencia completa en las páginas de inicio de «google.be» y «news.google.be» por un periodo continuo de 5 días dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden, bajo pena de multa diaria de 500.000.-€ por día de retardo”.

COMENTARIO:

La anterior decisión fue dictada por el Juez de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de Bruselas, a título de providencias cautelares y ante la oposición de Google fue confirmada con algunas modificaciones por el Presidente del mismo Tribunal, mediante fallo del 13-2-2007. El primer tema a comentar en cuanto a la decisión preliminar es que si bien a los efectos del Convenio de Berna no están protegidas por el derecho de autor “las noticias del día ni de los sucesos que tengan el carácter de simples informaciones de prensa”, otra cosa son los artículos de opinión, los reportajes y otras “obras periodísticas”, las cuales encuentran su tutela en el marco de los derechos intelectuales en tanto constituyan un aporte intelectual por llevar la

“marca de la personalidad” del autor. Por lo demás, nada impide considerar que ante el aprovechamiento sistemático y permanente de las narraciones noticiosas de otro medio de comunicación social, que resulten meras informaciones de las noticias del día, se pueda accionar de acuerdo a otras instituciones del derecho, como el enriquecimiento sin causa o la competencia desleal, debido a ese “aprovechamiento parasitario”. El segundo asunto a considerar consiste en saber si la labor de Google podría encontrarse amparada en alguna de las limitaciones o excepciones a los derechos exclusivos de explotación previstas en la ley belga y a tal efecto el Tribunal declara que “encontramos que el demandado no puede ejercer excepción alguna establecida en las leyes relacionadas a los derechos de autor y afines (1994) y a la ley sobre bases de datos (1998)”. Por lo demás, conforme lo señala el Considerando 44 de la Directiva Europea relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, las excepciones y limitaciones “no deben aplicarse ni de tal forma que los intereses legítimos del titular del derecho se vean perjudicados ni de manera contraria a la explotación normal de su obra o prestación”. Sobre ese particular, la decisión sumaria del Tribunal hace énfasis en el daño económico que implica la extracción de las obras periodísticas por parte de Google y su localización por medio de su página, ante el peligro de que las editoriales de los periódicos pierdan una parte considerable de sus ingresos que se generan de la venta de publicidad” y en que “la venta electrónica de artículos está amenazada”, todo lo cual, evidentemente, atenta contra los “usos honrados”, por no cumplir con la “regla de los tres pasos” a que se refieren los artículos 9,2 del Convenio de Berna, 13 del Acuerdo sobre los ADPIC y 10 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODAWCT). © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

TEXTO COMPLETO:

social en 1070 ANDERLECHT (BÉLGICA),
Boulevard Paepsern, 22,

RESUMEN DEL ACTA

Contra

Convenio sobre notificación en el extranjero
de documentos judiciales y extrajudiciales
en asuntos civiles o comerciales, firmado en
La Haya, el 15 de noviembre de 1965

La Sociedad Anónima estadounidense
GOOGLE Inc., con sede social en
MOUNTAIN VIEW 94043 CALIFORNIA /
EEUU, 1600 Amphitheatre Parkway

(artículo 5, cuarto párrafo)

ACTA JUDICIAL

Nombre y dirección de la autoridad
solicitante:

Naturaleza y propósito del acta:

Linda REYNAERT
Gerechtsdeurwaarder
Huissier de Justice
Rue Victor Allardstraat 143
B-1180 UKKEL – UCCLE / BÉLGICA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Y
ORDEN JUDICIAL

Naturaleza y propósito de la instancia y,
llegado el caso, el importe del litigio:
MULTA DIARIA DE 1.000.000,00 € Y
500.000,00 €

Identidad de las partes:

Fecha y lugar de la comparecencia

La Sociedad Civil, en forma de Sociedad
Cooperativa con Responsabilidad Limitada
COPIEPRESSE, Banque Carrefour des
Entreprises No. 0471.612.218, con sede

Tribunal que dictó la sentencia

**CORTE DE PRIMERA INSTANCIA DE
BRUSELAS (BÉLGICA)**

Con competencia de conformidad con las formas de jurisdicción sumaria y asuntos de urgencia especial

Fecha del juicio
05/09/2006

Fechas límite mencionadas en el acta
NINGUNA

Linda REYNAERT
Licenciaat in de Rechten - Licenciada en derecho Gerechtsdeurwaarder – Oficial de Justicia Cvba CRL Scrl (KBO-BCE: 0475.640.983) Rue Victor Allardstraat 143 – 1180 UKKEL – UCCLÉ
Tel: 02/344.66.30
E-mail : reynaert.linda@skynet.be
Fax: 02/343.54.86 645-1620187-31 rek n° cpte 734-0073637-23

REF: A15346 / DV

NOTIFICACIÓN – ORDEN JUDICIAL

El ocho de septiembre del año dos mil seis

A PETICIÓN DE:

La Sociedad Civil en forma de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada **COPIEPRESSE**, registrada ante la Banque Carrefour des Entreprises bajo el número 0471.612.218, cuya sede social está situada en 1070 ANDERLECHT, Boulevard Paepsem, 22,

Que elige domicilio en mi despacho a estos fines:

Quien suscribe, **Ortwin VERSCHUERE**, Funcionario judicial suplente reemplazando a Linda REYNAERT, Funcionario Judicial, domiciliado en 1180 UCCLÉ, rue Victor Allard 143

HE NOTIFICADO y con una copia de los presentes, dejé copia ante:

La sociedad anónima estadounidense GOOGLE Inc., con sede social en MOUNTAIN VIEW 94043 CALIFORNIA /

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 1600 Amphitheatre Parkway,

NOTIFICANDO MI ORDEN JUDICIAL COMO SE DESCRIBE AL FINAL.

De la expedición en forma ejecutoria de una orden sumaria dictada por defecto entre las partes, por el PRESIDENTE en ejercicio de la CORTE DE PRIMERA INSTANCIA de BRUSELAS, el CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Haciendo esta notificación para fines de información, dirección y tales propósitos legales, con todas las reservas adecuadas y sin reconocimiento prejudicial alguno.

Y en el mismo contexto, en la misma fecha y en la misma petición anterior, yo, Funcionario Judicial que suscribe, en virtud de la Orden Judicial mencionada anteriormente, **HE ORDENADO** a la parte notificada:

- Retirar de todos sus sitios (Google News y Google “caché”, o bajo cualquier otro nombre), todos los artículos, fotografías y representaciones gráficas de la casa editorial Belga de la prensa diaria en francés y alemán, representada por el demandante, dentro de los diez días siguientes a la presente notificación, bajo pena de multa diaria de 1.000.000,00 EUROS por cada día de retardo;
- Publicar, de manera visible y clara y sin comentario alguno de su parte, la sentencia completa, en las páginas iniciales de “google.be” y “news.google.be” por un periodo continuo de 5 días, dentro de los días siguientes a la presente notificación, bajo pena de multa diaria de 500.000,00 EUROS por día de retardo;

Sin perjuicio de cualesquiera otros reclamos, derechos, acciones, intereses y costos de implementación.

Y con el fin de que el destinatario de la misma no declare ignorancia, pero considerando que esta parte está domiciliada en los Estados Unidos de América y tomando en cuenta que desconozco cualquier residencia o domicilio elegido en Bélgica para esta parte, yo, el funcionario Judicial que suscribe, de conformidad con el Convenio Internacional sobre notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en casos civiles y comerciales, firmado en La Haya el 15 de noviembre de 1965 (aprobado por la ley del 24 de enero de 1970 en la Gaceta Oficial Belga del 9 de febrero de 1971), hecho efectivo en los Estados Unidos de América el 10 de febrero de 1969, he enviado por correo registrado con acuse de recibo, depositado hoy en la oficina de correo en UCCLÉ, rue de Roetaert, 40:

1º una solicitud, debidamente llenada en idioma inglés, correspondiente a la planilla modelo que se anexa como documento adjunto a dicho Convenio;

2º dos copias de la presente orden judicial, así como los documentos mencionados en ella, cada copia de la orden judicial acompañada

a) por una planilla que describe el resumen del acta a ser notificada, redactada en idioma inglés;

b) con una traducción al inglés

3º con el comprobante de pago de \$ US 95

A la siguiente compañía privada designada por los Estados Unidos de América, con el poder de actuar en nombre de la Autoridad Central:

Process Forwarding Internacional
910 5th Avenue
SEATTLE, WA 98104
USA

Solicitándole a esta última:

1) Hacer notificar las oficinas registradas de la compañía americana GOOGLE Inc., ubicadas en MOUNTAIN VIEW 94043 CALIFORNIA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 1600 Amphitheatre Parkway, una de las copias de esta orden judicial, como se indica en la subsección 2º anterior, acompañada de la traducción de la misma, así como la planilla que describe la naturaleza y el contenido del acta, in concordancia, como es el caso, con los métodos de procedimiento, en los textos legales del país solicitado, establecidos para la notificación de documentos redactados en ese País y dirigidos a individuos que allí vivan, notablemente de conformidad con al artículo 5, subsección 1ª de dicho Convenio;

2) Tener la amabilidad de devolverme la otra copia, junto con la declaración prevista en el artículo 6 de dicho Convenio, relacionada a la ejecución de la solicitud, el lugar y la fecha de la ejecución, así como la persona a quien se expidió el acta, y llegado el caso, precisando las circunstancias que habrían impedido su ejecución;

Y por cuanto el artículo 10 de dicho Convenio permite que la autoridad envíe documentos judiciales y extra-judiciales, directamente por correo postal a individuos que se encuentran en el extranjero, y que los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA no se oponen a esta posibilidad, también envíe una copia de la presente orden judicial (así como los documentos notificados en la misma), así como una planilla que contiene el resumen del acta, y una traducción al inglés, bajo correo registrado con acuse de recibo, a la dirección del destinatario en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la oficina postal de UCCLÉ antes mencionada, en rue de Roetaert, 40;

Asimismo he adjuntado los recibos de estas cartas registradas al original de la presente orden judicial;

[...]

**NOSOTROS, ALBERTO II, REY DE LOS
BELGAS,**

**HACEMOS SABER A TODOS LOS
PRESENTES Y FUTUROS:**

**Que el Tribunal de Primera Instancia
competente en Bruselas,
Ha pronunciado la decisión cuyo texto
sigue a Continuación**

**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
BRUSELAS**

No. 2006/9099/4 de la lista de
requerimientos judiciales

Anexos: 1 citación por cese Orden Judicial
Prohibitoria

En el caso:

**La Asociación en forma de una sociedad
cooperativa con responsabilidad
limitada COIEPRESSE**, registrada ante el
CBE bajo el No. 0471.612.218, con sede
social en 1070 Anderlecht, boulevard
Paepsem, 22,

Demandante,

Representado por el Sr. Bernard **MAGREZ**,
abogado en 1180 Bruselas, avenue
Winston Churchill, 149;

Contra:

**La compañía estadounidense GOOGLE
Inc.**, con sede social en Mountain View,
94043 California, USA, 1600 Amphitheatre
Park Way, Demandado, no compareciente,

Este caso ha sido concluido y dictado en
francés en la audiencia pública del 29 de
agosto de 2006;

Después de sus deliberaciones, el
presidente de la corte de primera instancia
dictó la siguiente orden:

De conformidad con:

- la orden judicial introductoria de citación
notificada el 3 de agosto de 2006;

OBJETO DE LA DEMANDA

La demanda intentada ante esta corte está
fundamentada en el artículo 87 de la ley de
fecha 30 de junio de 1994 referente a los
derechos de autor y afines.

Cuyo objeto es:

-Establecer que las actividades de Google
News y el uso del "cache" por parte de
Google violan, en particular, las leyes sobre
derechos de autor y afines (1991) y la ley
sobre bases de datos (1998);

- Ordenar al demandado a retirar todos los
artículos, fotografías y reproducciones
gráficas de la casa editorial belga de la
prensa diaria en francés y alemán,
representada por el demandante, de sus
sitios (Google News y "caché" Google o
bajo cualquier otro nombre), comenzando el
día de la notificación de la orden, bajo pena
de multa diaria de 2.000.000.-€ por día de
retardo;

- Además, ordenar al demandado a publicar
de manera claramente visible y sin
comentario alguno de su parte, la sentencia
entera en sus páginas de inicio de
"google.be" y "news.google.be" por un
periodo continuo de 20 días, comenzando
el día de la notificación de la orden bajo
pena de multa de 2.000.000.-€ por día de
retardo.

MARCO DEL LITIGIO

1. La capacidad del demandante

Considerando que el demandante es la
compañía administradora de la casa
editorial belga de la prensa diaria en
francés y alemán, autorizada para
desempeñar sus actividades en territorio
belga (por los decretos ministeriales de
fecha 14 de febrero de 2000 y 20 de junio
de 2003, publicados en la gaceta oficial
belga de fecha 10 de marzo de 2000 y 14
de agosto de 2003);

Considerando que su objetivo es proteger los derechos de autor de sus miembros (derechos propios de los editores y derechos adquiridos de los periodistas) y regular el uso de los trabajos protegidos de sus miembros por terceros;

Considerando que los periódicos y sitios de prensa escrita están protegidos particularmente por las leyes sobre los derechos de autor (1994 y 2005) y por la ley sobre bases de datos (1998);

Considerando que la producción de trabajos periodísticos es producida por la publicación clásica de diarios, suplementos en papel, o desde la llegada de nuevas tecnologías, en forma numérica o digital; Considerando que la explotación secundaria es realizada a través del copiado del documento en papel y, desde el surgimiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, la explotación secundaria puede ser realizada a través de procesos electrónicos (escaneo, captura de sitios web y redistribución a través de sitios web o extranet, o a través de correos electrónicos, etc....)

Considerando que esta explotación secundaria de artículos de prensa por medios electrónicos también está regulada por las leyes sobre los derechos de autor (1994 – 2005) y por la ley sobre bases de datos (1998);

Considerando que el demandante, que representa los intereses de los editores del periódico, tiene en consecuencia interés y capacidad para actuar con el fin de proteger sus derechos;

2. Los hechos

Considerando que en el transcurso del año 2003 el motor de búsqueda de Google introdujo un nuevo servicio llamado Google News o google Actualité, que es operado por el demandado;

Considerando que esta nueva función tiene como objeto ofrecer a los usuarios de Internet una visión general de la prensa

basada en una selección automática de elementos noticiosos de servidores web de la prensa escrita;

Que con este fin, Google News debe buscar los servidores web de la prensa escrita y debe extraer artículos de allí para copiar y/o hacer resúmenes automáticos, a pesar de que los sitios de los cuales vienen estos artículos, en particular los sitios de las editoriales de periódico, cuyos intereses son defendidos por el demandante, anuncian que estos sitios están protegidos por derechos de autor;

Considerando que Google no obtuvo permiso de estos diferentes sitios para proceder con esta programación de información, que es dejado de algún modo a su propia discreción ya que es el propietario de la tecnología y los algoritmos que permiten la automatización y la sistematización de la reproducción de artículos disponibles en Internet;

Considerando que esta situación ha generado dificultades, no sólo en Bélgica, sino también en otros países;

Considerando que en Bélgica, el demandante presentó una solicitud de secuestro descriptivo en base a los artículos 1481 y subsiguientes del Código Judicial por ante el juez de secuestros de esta corte;

Que, por orden del 27 de marzo de 2006, el experto Luc GOLVERS fue designado;

Considerando que la orden referente a su designación fue notificada al demandado el 13 de abril de 2006;

3. El informe de la experticia

Considerando que el experto Sr. GOLVERS, quien tuvo como asignación particular la descripción de cómo son presentados los artículos de prensa y la interactividad entre el visitante y el sitio web de Google News, concluye que “Google news debe ser considerado un portal informativo y no un motor de búsqueda”;

Él plantea que el servicio de Google News se describe a sí mismo como un sitio de noticias online, en los siguientes términos: “Esta variedad de perspectivas y enfoques es única entre los sitios de noticias online, y nosotros lo consideramos esencial para ayudarlo a mantenerse informado sobre los asuntos que más le interesen”;

Considerando que él apunta que el sitio está alimentado por elementos noticiosos de la prensa, lo cual ha demostrado al ejecutar numerosas pruebas desde los sitios de noticias de diversos periódicos diarios belgas en francés;

Considerando que su investigación lo llevó a demostrar que, mientras un artículo aún está en línea en el sitio de la editorial belga, Google redirige directamente, a través de los hipervínculos subyacentes, a la página en la que el artículo puede ser encontrado, pero tan pronto como el artículo ya no puede ser visto en el sitio de la editorial de periódico belga, es posible obtener sus contenidos a través del hipervínculo de “caché” que retorna a los contenidos del artículo que Google registró en la memoria “caché” de la gigantesca base de datos que Google mantiene en su enorme número de servidores;

Considerando, finalmente, que se deduce del informe de la experticia que:

- La manera en que Google News opera actualmente hace que las casas editoriales de la prensa diaria pierdan control de sus sitios web y de sus contenidos (véase las pruebas llevadas a cabo por el experto que muestran los efectos del retiro de un artículo, páginas 42 a 67 del informe);
- El uso de Google News evade la publicidad de las editoriales que reciben una cantidad considerable de sus ingresos a partir esta publicidad (páginas 13 a la 18, 108 a la 119 del informe);
- El uso de Google News evade muchos otros elementos tales como la referencia a la editorial, la referencia a la protección de derecho de autor y la referencia a la autorización o no del uso de la data, vínculos a otras secciones (ej. Registros de

temas contruidos por las editoriales, páginas 108 a la 119 del informe);

- Por una parte, el uso del “caché” de Google permite la evasión de registros solicitados por la editorial y la evasión de pago por el artículo de prensa (cf. El caso de Le Soir online descrito por el experto en las páginas 35 a la 38), y por la otra parte, archiva el artículo completo (en el formato de su última edición), con miras a su redistribución (páginas 69 a 98-99 del informe);

4. Identificación de la identidad del titular de Google y de Google News

Considerando que al experto también se le asignó la tarea de establecer la identidad del propietario del DNS “Google.be”, “Google.fr” y “Google.com”;

Considerando que las investigaciones llevadas a cabo en este respecto (páginas 124 a 134) muestran que el titular del sitio “news.google.be” así como de los dominios “google.be” y “google.fr” es en todos los casos el demandado, Google Inc., 1600 Amphitheatre Park Way, Mountain View, California 94043;

5. El daño causado al demandante

Considerando que el demandante argumenta que las actividades de Google Inc., hacen peligrar la venta electrónica de artículos de prensa, así como la prensa diaria y, a corto plazo, la calidad de los artículos mientras las editoriales corren el riesgo de no ser capaces de contar con suficientes recursos para pagarle adecuadamente a sus periodistas;

Que ciertamente, tal como demostró el informe de la experticia, la naturaleza de las actividades del demandado hace que las editoriales pierdan una parte considerable de sus ingresos que se generan de la venta de publicidad;

Que aparte del daño económico inmediato, la venta electrónica de artículos está amenazada, así como los recursos de archivos de artículos para los que la

persona que desea consultarlos debe pagar;

6. Medidas solicitadas

Considerando la violación de las estipulaciones sobre derechos de autor se justifica ordenar las medidas solicitadas por el demandante y mencionadas en los términos aprobatorios de la presente

7. Multa diaria

Considerando que el demandante solicita a la corte, en caso de incumplimiento de las medidas de las que se beneficia, imponer una multa diaria de 2.000.000.-€ por día de retardo en caso de que el demandado no cumpla con la orden de retirar los artículos, fotografías y representaciones gráficas de la casa editorial belga de la prensa en francés y alemán de todos sus sitios así como una multa diaria de 2.000.000.-€ por día de retardo si el demandado no publica la sentencia completa en las páginas de inicio de "google.be" y "news.google.be" por un periodo continuo de 20 días, desde el día de la notificación de la orden;

Considerando que la importancia de esta demanda se justifica por el hecho de que el demandado genera una facturación por publicidad de casi 13 millones de dólares al día;

Que el demandante también pone en evidencia la capacidad técnica de demandado para retirar del contenido de sus bases de datos los artículos e informaciones litigiosas, y que no provocaría mayores problemas al demandado cumplir con lo estipulado;

Considerando que el tribunal no puede sino estar sorprendido por la actitud del demandado que no ha considerado útil participar en la misión de experticia, a pesar de las invitaciones que le fueron dirigidas por el experto judicial, y que no compareció;

Considerando que esta actitud constituye una indicación de que los alegatos que presenta el demandante sobre la mala fe

que demuestra el demandado podrían estar fundados;

Que por otro lado, que no puede ser admisible que el demandado persista en sacar provecho a costas del trabajo intelectual ajeno, mientras especula sobre las dificultades que experimentan los autores y los editores de periódicos en un contexto tecnológico extremadamente complejo para darle fin a esta apropiación ilegítima de su trabajo;

Que la actitud del demandado es tanto más sorprendente en otros países, desde luego más importantes que Bélgica, en los que el demandado está involucrado en negociaciones con los editores de periódicos para resolver el asunto referente a los derechos de autor;

Considerando que se concluye de la experticia que las capacidades técnicas de las que dispone el demandado, que son desproporcionadas en relación a los medios de la prensa escrita en francés de un país como Bélgica, le permiten adoptar una actitud cercana a la indiferencia, mientras saca provecho de la difusión de un contenido que requiere del acuerdo de los medios de redacción y editoriales importantes por parte de los periodistas y editores de periódicos, cuya actividad es esencial en una sociedad democrática;

Considerando que en esta medida, parece pertinente recurrir a las medidas de interdicción a través de una multa, a riesgo de que estén desprovistas de toda eficacia;

Que parece apropiado a la corte que la multa sea determinada como sigue:

-Retiro de los artículos de todos los sitios:
1.000.000,- € por día de retardo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden judicial;

- La publicación durante 5 días de la sentencia completa: 100.000,- € por día de retardo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden judicial;

POR ESTOS MOTIVOS,

Nosotros, G.M.R. Tassin, juez designado para reemplazar al Presidente de la Corte de Primera Instancia de Bruselas;

Asistido por V. Hubrich, Secretario del Juzgado;

De conformidad con la ley del 15 de junio de 1935 sobre el uso de idiomas en asuntos judiciales;

Rechazando toda otra conclusión que no sea más extensa o contraria;

Declaramos la demanda procedente y fundada como sigue:

-Encontramos que el demandado no puede ejercer excepción alguna establecida en las leyes relacionadas a los derechos de autor y afines (1994) y a la ley sobre bases de datos (1998);

- Encontramos que las actividades de Google News y el uso de "Google caché" viola particularmente las leyes sobre derechos de autor y afines (1994) y la ley sobre bases de datos (1998);

- Ordenamos al demandado retirar los artículos, fotografías y representaciones gráficas de la casa editorial belga de la prensa diaria en francés y alemán, representada por el demandante, de todos sus sitios (Google News y Google "caché" o cualquier otro nombre dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden, bajo pena de multa diaria de 1.000.000.-€ por día de retardo;

- También ordenamos al demandado publicar, en una manera visible y clara y sin comentario alguno de su parte, la sentencia completa en las páginas de inicio de "google.be" y "news.google.be" por un periodo continuo de 5 días dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la orden, bajo pena de multa diaria de 500.000.-€ por día de retardo;

Condenando en costas, 941,63 € (citación judicial) y 121,47 € (costo del juicio) al demandado;

Así se decide y declara en la audiencia sumaria pública de fecha 5 de septiembre de 2006

*V. HUBRICH G.M.R.
TASSIN*

Ordenamos a todos los funcionarios de justicia encargados de hacer efectivo el presente juicio, la presente decisión;

A nuestros jefes de los departamentos de juicio y fiscales en las Cortes de Primera Instancia, mantener este juicio y a todos los comandantes y oficiales de las fuerzas policiales para brindar cualquier asistencia que pueda ser legalmente solicitada;

En testimonio de lo cual, se estampa el sello de la corte en la presente decisión;

Una copia fiel certificada, En nombre del Secretario del Juzgado, El Secretario del Juzgado

CORTE DE PRIMERA INSTANCIA DE BRUSELAS

Fecha 05/09/06

JBC no 39515

8 páginas x 2,85 EUR

Derechos pagados: 22,80 EUR

El Secretario del Juzgado,

Traducción auténtica certificada del francés al inglés,

*L. VANPARIJS, traductor juramentado.
(Firma ilegible)*